**oces:  
RESPONSABILIDAD CIVIL - DAÑOS Y PERJUICIOS - RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - ERROR JUDICIAL - PRISION PREVENTIVA - SENTENCIA PENAL**Texto:  
En una demanda de daños interpuesta por un funcionario de policía contra la Provincia de Mendoza, debe revocarse la sentencia que hace lugar a la demanda considerando que medió error judicial en el dictado de la prisión preventiva, si el auto de procesamiento que la dispuso no se revela como manifiestamente arbitrario, al detallarse en él los elementos de convicción que permiten sostener, con el grado de verosimilitud que exige la instancia inicial del sumario, la participación del actor en el delito, aun cuando la Cámara del Crimen dicte la falta de mérito.Expte.: 13-00379298-0/1 - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EN J 150474/51590 ARGUELLO, EDGARDO SALVADOR C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ RECURSO EXT. PROVINCIALFecha: 21/05/2019 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: GOMEZ - GARAY CUELI - ADAROUbicación: LS585-022Fuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=6806713007)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - ERROR JUDICIAL - PRISION PREVENTIVA**Texto:  
Es responsable el Estado provincial por los daños ocasionados a raíz del dictado de un auto de prisión preventiva posteriormente declarado nulo por el órgano superior, en tanto el mismo presenta evidentes rasgos de antijuridicidad y, como tal, sus consecuencias dañosas deben ser reparadas en virtud de lo dispuesto por el art. 1056 del C.C.Expte.: 13-00555435-1/1 - ALDECO, ESTEBAN JAVIER EN J 148.590/50.989 ALDECO, JAVIER ESTEBAN C/ PROVINCIA DE MENDOZA S/ D. Y P. S/ INC.Fecha: 19/04/2018 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE - NANCLARES - VALERIOUbicación: LS549-122Fuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=6060357169)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - PRISION PREVENTIVA - ARBITRARIEDAD O ILEGALIDAD MANIFIESTAS - VOTO EN MINORIA**Texto:  
En materia de responsabilidad del Estado, corresponde admitir la demanda tendiente a reparar los daños ocasionados por el dictado de un auto que dispone la prisión preventiva, si el mismo ha sido despachado con un notorio apartamiento de las circunstancias probadas en la causa a la época en que se dictó. (Del voto en minoría del Dr. Pérez Hualde)Expte.: 13-00555435-1/1 - ALDECO, ESTEBAN JAVIER EN J 148.590/50.989 ALDECO, JAVIER ESTEBAN C/ PROVINCIA DE MENDOZA S/ D. Y P. S/ INC.Fecha: 19/04/2018 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE - NANCLARES - VALERIOUbicación: LS549-122Fuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=6060357169)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - PRISION PREVENTIVA - SOBRESEIMIENTO - APRECIACION DE LA PRUEBA - RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR ACTOS ILICITOS**Texto:  
No cabe responsabilizar al Estado provincial por los daños ocasionados al actor a raíz del dictado del auto que dispuso su prisión preventiva, si el mismo no exhibe una marcada y evidente arbitrariedad y el sobreseimiento posterior se funda en un diferente criterio de apreciación de los hechos y las pruebas colectadas en la causa, ya que, tratándose de un tema opinable, no hay actividad ilícita generadora de responsabilidad. (Del voto de la mayoría)Expte.: 13-00555435-1/1 - ALDECO, ESTEBAN JAVIER EN J 148.590/50.989 ALDECO, JAVIER ESTEBAN C/ PROVINCIA DE MENDOZA S/ D. Y P. S/ INC.Fecha: 19/04/2018 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE - NANCLARES - VALERIOUbicación: LS549-122Fuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=6060357169)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - SENTENCIA ARBITRARIA - PRISION PREVENTIVA - PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD - SITUACION DEL IMPUTADO**Texto:  
Es arbitraria la sentencia que no reconoce la responsabilidad del Estado por los daños provocados por la privación de libertad, dadas las siguientes circunstancias: a) en sede penal no se calificó adecuadamente la conducta tipificada; b) el control de legalidad del juez de garantías se hizo en forma tardía e inadecuada, por el mismo motivo; c) se dispuso la detención en apartamiento palmario de los hechos comprobados de la causa (el imputado solicitó el auxilio de la fuerza pública por la posible comisión del delito de usurpación, y resultó detenido por la posible comisión del delito de portación ilegítima de arma de guerra) y de los principios convencionales, constitucionales y legales que informan a esta medida; d) se ordenó el auto de prisión preventiva fuera de plazo sin razón justificativa alguna e ignorando los mismos principios; e) se demoró injustificadamente la instrucción, para en definitiva no corroborar el único elemento que permitía acreditar en la causa el peligro abstracto que requiere la figura penal; f) no se tuvieron en cuenta los elementos probatorios que aportó el imputado, y se desoyeron sus reiterados pedidos de recupero de libertad; g) la Cámara del Crimen revocó el auto de elevación a juicio, tachó a la instrucción de incompleta y dispuso se extrajera compulsa para la averiguación del delito de usurpación denunciado en primer lugar, y del posible delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público por la falta de investigación del mismo.Expte.: 13-00557449-2/1 - BLAS MIGUEL GOMEZ EN J° 148.629/50.432 BLAS MIGUEL GOMEZ C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ D.Y P. S/ INC. CAS.Fecha: 02/03/2017 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: NANCLARES - PEREZ HUALDE - GOMEZFuente.: Tribunal de Origen.

[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=5284500493)   Seleccionar

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - ERROR JUDICIAL - PRISION PREVENTIVA - VOTO EN MINORIA**Texto:  
En materia de responsabilidad del Estado, aún cuando se considere que no hubo funcionamiento irregular del servicio de justicia, ni error judicial, ni tampoco dilación indebida en el proceso, igualmente existe la obligación del Estado de responder por el daño causado en el ejercicio de su actividad lícita, cuando la persona que fue privada de su libertad no resulta condenada (Voto en minoría).Expte.: 13021236955 - ANAGUA FIDEL Y OT. EN 147399/50345 ANAGUA FIDEL Y OT. C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ D. Y P. P/ REC.EXT.DE INCONSTIT-CASACIONFecha: 19/08/2015 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE GOMEZ NANCLARESFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=4310587821)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - PROCESO PENAL - PRISION PREVENTIVA - DEBERES DEL JUEZ - VOTO MAYORITARIO**Texto:  
En materia de responsabilidad del Estado se deben examinar los presupuestos del deber de responder como juez de la causa, sin permitir que los actos de "confirmación del decisorio" actuados en el proceso penal sustituyan la propia convicción acerca de la legitimidad de la decisión que dispone la prisión preventiva. (Voto mayoría)Expte.: 13021236955 - ANAGUA FIDEL Y OT. EN 147399/50345 ANAGUA FIDEL Y OT. C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ D. Y P. P/ REC.EXT.DE INCONSTIT-CASACIONFecha: 19/08/2015 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE GOMEZ NANCLARESFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=4310587821)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - PRISION PREVENTIVA - SITUACION DEL IMPUTADO - DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES - VOTO MAYORITARIO**Texto:  
En materia de responsabilidad del Estado es preciso tener en cuenta que la prisión preventiva es la medida de coerción que reviste mayor gravedad y consecuentemente se halla sujeta a mayores exigencias de procedibilidad y control posterior, en tanto coloca al imputado en una situación que puede importar un anticipo de pena y pone en crisis garantías de orden constitucional. (Voto mayoría)Expte.: 13021236955 - ANAGUA FIDEL Y OT. EN 147399/50345 ANAGUA FIDEL Y OT. C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ D. Y P. P/ REC.EXT.DE INCONSTIT-CASACIONFecha: 19/08/2015 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE GOMEZ NANCLARESFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=4310587821)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - FALTAS DEL SERVICIO - PRISION PREVENTIVA - DEBERES DEL JUEZ - VOTO MAYORITARIO**Texto:  
El Estado incurre en falta de servicio cuando el Poder Judicial no cumple con su deber de hacer el seguimiento de la prisión preventiva, el que resulta exigible aun cuando la defensa haya incurrido en silencios, omisiones o defectos de exposición de derecho. (Voto mayoría)Expte.: 13021236955 - ANAGUA FIDEL Y OT. EN 147399/50345 ANAGUA FIDEL Y OT. C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ D. Y P. P/ REC.EXT.DE INCONSTIT-CASACIONFecha: 19/08/2015 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE GOMEZ NANCLARESFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=4310587821)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - PRISION PREVENTIVA - DEBERES DEL JUEZ - REVOCACION DE LA PRISION PREVENTIVA - VOTO MAYORITARIO**Texto:  
Corresponde el cese de la prisión preventiva cuando luego de su dictado se han incorporado al proceso pruebas que producen un necesario aminoramiento de la convicción que se tenía al momento de disponer el procesamiento y la medida de coerción personal, aun cuando la causa continúe hasta la sentencia definitiva. (Voto mayoría)Expte.: 13021236955 - ANAGUA FIDEL Y OT. EN 147399/50345 ANAGUA FIDEL Y OT. C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ D. Y P. P/ REC.EXT.DE INCONSTIT-CASACIONFecha: 19/08/2015 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE GOMEZ NANCLARESFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=4310587821)   Seleccionar

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - PRISION PREVENTIVA - INDEMNIZACION - VOTO MAYORITARIO**Texto:  
Corresponde resarcir el daño causado por el mantenimiento de la prisión preventiva desde el momento en que la actividad del Estado se tornó ilegítima, es decir, desde la fecha a partir de la cual el Tribunal de mérito tuvo oportunidad de conocer las circunstancias que ameritaban dejar sin efecto la medida de coerción personal. (Voto mayoría)Expte.: 13021236955 - ANAGUA FIDEL Y OT. EN 147399/50345 ANAGUA FIDEL Y OT. C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ D. Y P. P/ REC.EXT.DE INCONSTIT-CASACIONFecha: 19/08/2015 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE GOMEZ NANCLARESFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=4310587821)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR ACTOS LICITOS - PROCESO PENAL - PRISION PREVENTIVA - SENTENCIA ABSOLUTORIA - DAÑOS Y PERJUICIOS - INDEMNIZACION - REQUISITOS - VOTO MAYORITARIO**Texto:  
La indemnización por la privación de la libertad durante el proceso no debe ser reconocida automáticamente a consecuencia de la absolución sino únicamente cuando el auto de prisión preventiva aparezca como infundado o arbitrario. Por ello, corresponde rechazar la demanda de daños y perjuicios cuando la prisión preventiva resultó razonable y compatible con las circunstancias fácticas del auto de procesamiento, con la complejidad y particularidades del caso, y con la penalidad prevista por la ley sustantiva, y sólo la insuficiencia probatoria determinó la absolución (Voto en mayoría).Expte.: 13021232690 - MANCILLA WALTER DANIEL EN J° 133757/35006 MANCILLA WALTER DANIEL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ D.Y P. P/ RECURSO EXT.DE INCONSTITUCIONALIDADFecha: 16/04/2015 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE-NANCLARES-SALVINIFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=4273961351)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR ACTOS LICITOS - PROCESO PENAL - PRISION PREVENTIVA - SENTENCIA ABSOLUTORIA - VOTO EN MINORIA**Texto:  
Aún cuando se considere que no hubo funcionamiento irregular del servicio de justicia, ni error judicial, ni tampoco dilación indebida en el proceso, igualmente existe la obligación del Estado de responder por el daño causado en el ejercicio de su actividad lícita, cuando la persona que fue privada de su libertad no resulta condenada (Voto en minoría).Expte.: 13021232690 - MANCILLA WALTER DANIEL EN J° 133757/35006 MANCILLA WALTER DANIEL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ D.Y P. P/ RECURSO EXT.DE INCONSTITUCIONALIDADFecha: 16/04/2015 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE-NANCLARES-SALVINIFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=4273961351)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR ACTOS LICITOS - PRISION PREVENTIVA**Texto:  
El supuesto de daños causados por el sometimiento de una persona a prisión preventiva, involucra la responsabilidad del estado por su actividad lícita (Voto de Pérez Hualde)Â Expte.: 109869 - QUIROGA OSCAR EN J° 83733/14327 QUIROGA OSCAR C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ D.Y P. P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT-CASACIONFecha: 20/10/2014 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE- JORGE NANCLARES- SALVINIFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=3906856640)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR ACTOS LICITOS - PRISION PREVENTIVA - SENTENCIA ABSOLUTORIA**Texto:  
El estado es responsable por el daño causado en su actividad lícita en el caso del dictado del auto de prisión preventiva respecto de una persona que luego resulta absuelta, aún cuando se considere que no hubo funcionamiento irregular del servicio de justicia, ni error judicial en el dictado del auto de prisión preventiva, ni dilación indebida en el proceso (del Voto de Perez Hualde).Expte.: 109869 - QUIROGA OSCAR EN J° 83733/14327 QUIROGA OSCAR C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ D.Y P. P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT-CASACIONFecha: 20/10/2014 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE- JORGE NANCLARES- SALVINIFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=3906856640)   Seleccionar

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO - RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR ACTOS LICITOS - PRISION PREVENTIVA**Texto:  
La responsabilidad extracontractual del estado derivada de su actividad lícita, entre la que cabe encuadrar los daños derivados de la actividad judicial por el dictado del auto de prisión preventiva, exige como presupuestos: a) la existencia de un daño cierto, b) la relación de causalidad entre el accionar del estado y el perjuicio, c) la ausencia de un deber jurídico por parte del damnificado de soportar el daño y d) la imposición de un sacrificio especial (del voto de Pérez Hualde).Expte.: 109869 - QUIROGA OSCAR EN J° 83733/14327 QUIROGA OSCAR C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ D.Y P. P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT-CASACIONFecha: 20/10/2014 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE- JORGE NANCLARES- SALVINIFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=3906856640)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - ERROR JUDICIAL - PRISION PREVENTIVA - RECONOCIMIENTO EN SEDE JUDICIAL - APRECIACION DE LA PRUEBA - DEFECTOS DEL PROCEDIMIENTO**Texto:  
Existe responsabilidad del estado por el error judicial derivado del sometimiento de una persona a prisión preventiva por el lapso de un año y siete días, con sustento en una medida de reconocimiento que estuvo viciada en su origen y sin tener en cuenta las contradicciones y equívocos en los que incurría el denunciante en los diversos actos de reconocimiento; además de no considerar otros elementos probatorios tales como la falta de antecedentes del imputado, su desempeño laboral, el entorno familiar y la situación patrimonial (Voto de Pérez Hualde al que adhieren el resto de los integrantes).Expte.: 109869 - QUIROGA OSCAR EN J° 83733/14327 QUIROGA OSCAR C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ D.Y P. P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT-CASACIONFecha: 20/10/2014 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: PEREZ HUALDE- JORGE NANCLARES- SALVINIFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=3906856640)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - ERROR JUDICIAL - PRISION PREVENTIVA - INDEMNIZACION**Texto:  
El dictado de la prisión preventiva configura una facultad judicial sometida a pautas abiertas y, consecuentemente, si en abstracto, la decisión judicial encuadra en las previsiones legales, la ulterior declaración de inocencia, per-se, es insuficiente para disponer la reparación de los daños causados; sin embargo, esa indemnización es viable en los siguientes casos: (a) dilación indebida de los procedimientos; (b) arbitrariedad manifiesta del auto de procesamiento seguida de la ulterior absolución o sobreseimiento del imputado; (c) Si la prisión preventiva obedece a prueba ilegítimamente obtenida por la policía. (Idem: 437-201; 439-231)Expte.: 102967 - VALLIZ ABDO MARCELO JAVIER EN J° 80.661/32.148 VALLIZ ABDO MARCELO JAVIER C/ GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA Y OTS. P/ D. Y P. (CON EXCEP. CONTR. ALQ.) S/ INC. CAFecha: 15/04/2013 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: JORGE NANCLARES-OMAR PALERMO-ALEJANDRO PEREZ HUALDEFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=3151308575)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - ERROR JUDICIAL - PRISION PREVENTIVA - SOBRESEIMIENTO - SENTENCIA ABSOLUTORIA**Texto:  
La prisión preventiva configura una facultad judicial sometida a pautas abiertas y, consecuentemente, si en abstracto, la decisión judicial encuadra en las previsiones legales, el ulterior sobreseimiento en la etapa instructoria o la absolución en el juicio resultan per se insuficientes para generar la responsabilidad del estado (voto de la mayoría).Expte.: 102967 - VALLIZ ABDO MARCELO JAVIER EN J° 80.661/32.148 VALLIZ ABDO MARCELO JAVIER C/ GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA Y OTS. P/ D. Y P. (CON EXCEP. CONTR. ALQ.) S/ INC. CAFecha: 15/04/2013 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: JORGE NANCLARES-OMAR PALERMO-ALEJANDRO PEREZ HUALDEFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=3151308575)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - ERROR JUDICIAL - PRISION PREVENTIVA - ABSOLUCION**Texto:  
Aún cuando se considere, que no hubo funcionamiento irregular del servicio de justicia, ni error judicial, ni tampoco dilación indebida en el proceso, igualmente existe la obligación del Estado de responder por el daño causado en el ejercicio de su actividad lícita. Ello así porque se dan los presupuestos necesarios para que surja la responsabilidad estatal por este tipo de actividad. Ellos son: la existencia de un daño resarcible, una conducta estatal lícita, verificación de sacrificio especial en el afectado, vinculación de causalidad entre el daño y la conducta estatal y la ausencia de un deber jurídico de soportar el daño. (Voto del Dr. Alejandro Pérez Hualde)Expte.: 102967 - VALLIZ ABDO MARCELO JAVIER EN J° 80.661/32.148 VALLIZ ABDO MARCELO JAVIER C/ GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA Y OTS. P/ D. Y P. (CON EXCEP. CONTR. ALQ.) S/ INC. CAFecha: 15/04/2013 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: JORGE NANCLARES-OMAR PALERMO-ALEJANDRO PEREZ HUALDEFuente.: Tribunal de Origen.

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - ERROR JUDICIAL - PRISION PREVENTIVA - ABSOLUCION**Texto:  
Aún cuando se considere, que no hubo funcionamiento irregular del servicio de justicia, ni error judicial, ni tampoco dilación indebida en el proceso, igualmente existe la obligación del Estado de responder por el daño causado en el ejercicio de su actividad lícita. Ello así porque se dan los presupuestos necesarios para que surja la responsabilidad estatal por este tipo de actividad. Ellos son: la existencia de un daño resarcible, una conducta estatal lícita, verificación de sacrificio especial en el afectado, vinculación de causalidad entre el daño y la conducta estatal y la ausencia de un deber jurídico de soportar el daño. (Voto del Dr. Alejandro Pérez Hualde)Expte.: 102967 - VALLIZ ABDO MARCELO JAVIER EN J° 80.661/32.148 VALLIZ ABDO MARCELO JAVIER C/ GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA Y OTS. P/ D. Y P. (CON EXCEP. CONTR. ALQ.) S/ INC. CAFecha: 15/04/2013 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: JORGE NANCLARES-OMAR PALERMO-ALEJANDRO PEREZ HUALDEFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=3151308575)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
DAÑOS Y PERJUICIOS - PRISION PREVENTIVA - ARBITRARIEDAD - INDEMNIZACION**Texto:  
No resulta arbitraria la sentencia que cuantificó el daño sufrido por un hombre joven, sin antecedentes, que estuvo 28 días preso, que tenía domicilio fijo y trabajo, en la suma de pesos veintiseismil cuatrocientos ($26.400) al 23/3/2009, discriminados en mil cuatrocientos por lucro cesante y veinticinco mil por daño moral.Expte.: 102967 - VALLIZ ABDO MARCELO JAVIER EN J° 80.661/32.148 VALLIZ ABDO MARCELO JAVIER C/ GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA Y OTS. P/ D. Y P. (CON EXCEP. CONTR. ALQ.) S/ INC. CAFecha: 15/04/2013 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: JORGE NANCLARES-OMAR PALERMO-ALEJANDRO PEREZ HUALDEFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=3151308575)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
DERECHOS HUMANOS - DERECHOS PERSONALISIMOS - DERECHO A LA LIBERTAD - GARANTIA A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE - PLAZO MAXIMO DE LA DETENCION - PRISION PREVENTIVA - DETENCION - DETENCION PROVISORIA - AUTO DE PRISION PREVENTIVA - INTERPRETACION RESTRICTIVA**Texto:  
La detención provisional, se encuentra reconocida como excepción en los instrumentos internacionales conforme el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional. La [**Convención Americana sobre Derechos Humanos**](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf) se preocupa por desarrollar los principios a aplicar, cuando se deba restringir la libertad de una persona sometida a juicio (artículo 7). Por su parte el art. 9 apartado 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece el derecho de todo detenido a ser juzgado en un plazo razonable o a ser puesto en libertad y señala que la prisión preventiva no debe ser la regla general y que su libertad puede estar subordinada a garantías que aseguren la comparencia del acusado al juicio, a las diligencias procesales o para la ejecución del fallo. En nuestro ordenamiento procesal la restricción de la libertad personal sólo procede, de conformidad a las disposiciones previstas en la ley procesal y en los límites absolutamente indispensables para asegurar el descubrimiento de la verdad sustantiva (art. 285 C.P.P. ley 1908), disposición similar rige en materia de prisión preventiva (cfr. art. 293 C.P.P.). Además, toda medida de coerción ha de ser interpretada restrictivamente, pues así lo indica el art. 2 del C.P.P.Expte.: 100831 - MURUA RIVERO ALEJANDRO MARTIN EN J 33.491/32.441 MURUA ALEJANDRO MARTIN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ D. Y P. (EXCEPC. DE ALQUILERES) S/ INC.Fecha: 22/06/2012 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: ROMANO-HAULDE-NANCLARESUbicación: LS439-231Fuente.: Tribunal de Origen.Normativa:  
Constitución Nacional n°: art.: 75Código Procesal Penal n°: 7007 art.: 285Código Procesal Penal n°: 7007 art.: 293[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=2756447736)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
DERECHO CIVIL - RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - INDEMNIZACION - INDEMNIZACION POR DAÑOS - DAÑO MORAL - PRISION PREVENTIVA - SENTENCIA ABSOLUTORIA**Texto:  
La indemnización por la prisión preventiva no debe ser concedida en forma automática por la absolución del imputado, sino únicamente cuando el auto de prisión preventiva se revele como algo totalmente infundado o arbitrario; pero no cuando elementos objetivos con los que contaba el instructor, hubiesen llevado al convencimiento del juzgador de que medió un delito y que existe la probabilidad cierta que el imputado sea su autor.Expte.: 100831 - MURUA RIVERO ALEJANDRO MARTIN EN J 33.491/32.441 MURUA ALEJANDRO MARTIN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ D. Y P. (EXCEPC. DE ALQUILERES) S/ INC.Fecha: 22/06/2012 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: ROMANO-HAULDE-NANCLARESUbicación: LS439-231Fuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=2756447736)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
DERECHO CIVIL - RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - INDEMNIZACION - INDEMNIZACION POR DAÑOS - DAÑO MORAL - PRISION PREVENTIVA - SENTENCIA ABSOLUTORIA**Texto:  
Aún tratándose de un supuesto de responsabilidad extracontractual del Estado derivado de su actividad lícita, surge el deber de reparar los daños ocasionados a una persona que, luego de ser privada de libertad en razón de un proceder defectuoso del órgano judicial, es absuelta. DR. ALEJANDRO PEREZ HUALDE (VOTO AMPLIATORIO)Expte.: 100831 - MURUA RIVERO ALEJANDRO MARTIN EN J 33.491/32.441 MURUA ALEJANDRO MARTIN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ D. Y P. (EXCEPC. DE ALQUILERES) S/ INC.Fecha: 22/06/2012 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: ROMANO-HAULDE-NANCLARESUbicación: LS439-231Fuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=2756447736)   Seleccionar

[<< Primero < Anterior Siguiente > Último >>](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/jurisprudencia/consultar/index.php)

[Nueva Consulta](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/jurisprudencia/consultar/index.php)

Total Sumarios Encontrados: 37 - Página/s: 5/8

Webmaster: [Ingeniera Amira Eluani](mailto:aeluani@jus.mendoza.gov.ar) - Tel.: 0261449584   [Valid HTML 4.01 Transitional](http://validator.w3.org/check?uri=referer) [¡CSS Válido!](http://jigsaw.w3.org/css-validator/check/referer)  Versión 2.1, agosto 2011

**FACULTADES DEL PODER JUDICIAL - PRISION PREVENTIVA - LIBERTAD - INDEMNIZACION - IMPROCEDENCIA**Texto:  
El dictado de la prisión preventiva, configura una facultad judicial sometida a pautas abiertas. Si la decisión judicial encuadra en las previsiones legales, la ulterior declaración de inocencia resulta insuficiente per se para disponer la reparación de daños.Expte.: 100831 - MURUA RIVERO ALEJANDRO MARTIN EN J° 33.491/32.441 MURUA ALEJANDRO MARTIN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ D. Y P. (EXCEPC. DE ALQUILERES) S/ INC.Fecha: 22/06/2012 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: ROMANO-PEREZ HUALDE-NANCLARESFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=2756447736)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
PRISION PREVENTIVA - DAÑOS Y PERJUICIOS - INDEMNIZACION - MOROSIDAD DEL PROCESO - ARBITRARIEDAD O ILEGALIDAD MANIFIESTAS - AUTO DE PROCESAMIENTO - SENTENCIA ABSOLUTORIA - SOBRESEIMIENTO - PRUEBA PROHIBIDA - ERROR JUDICIAL - DEFECTOS DEL PROCEDIMIENTO**Texto:  
Resulta procedente la indemnización de los daños derivados de la prisión preventiva en los casos de dilación indebida de los procedimientos; arbitrariedad manifiesta del auto de procesamiento seguida de la ulterior absolución o sobreseimiento del imputado o cuando la prisión preventiva obedece a prueba ilegítimamente obtenida por la policía. El Estado debe indemnizar el daño causado por la prisión preventiva, cuando la privación de libertad fue ordenada en razón de un proceder defectuoso del órgano judicial, que fue severamente cuestionado tanto por el Tribunal de juicio como por la Sra. Fiscal de Cámara , lo que en definitiva motivó la aplicación de la sanción de apercibimiento por incumplimiento de las obligaciones a su cargo. (Voto Ampliatorio Dr. Pérez Hualde)Expte.: 100831 - MURUA RIVERO ALEJANDRO MARTIN EN J° 33.491/32.441 MURUA ALEJANDRO MARTIN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ D. Y P. (EXCEPC. DE ALQUILERES) S/ INC.Fecha: 22/06/2012 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: ROMANO-PEREZ HUALDE-NANCLARESFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=2756447736)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
PRISION PREVENTIVA - DAÑO - INDEMNIZACION - APARTAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE LA CAUSA - SENTENCIA ABSOLUTORIA - SOBRESEIMIENTO - AUTO DE PROCESAMIENTO - ARBITRARIEDAD**Texto:  
Es procedente la indemnización por el daño causado por la prisión preventiva, cuando la detención se haya dispuesto en apartamiento palmario de los hechos comprobados en la causa y de la normativa que regula su aplicación, siempre que exista la absolución o sobreseimiento ulterior del imputado, (Idem CSJN López Juan c/Provincia de Corrientes 11/6/98,Fallos 321-1717; Robles c/ Provincia de Bs. As. 18/7/2002). La indemnización por la prisión preventiva debe ser concedida únicamente cuando el auto de procesamiento se revele como algo totalmente infundado o arbitrario y no por la mera absolución del imputado. Es procedente la indemnización del daño causado aún cuando no se haya dictado la prisión preventiva si la decisión del Juez de Instrucción en ordenar la detención, carece de sustento legítimo y se aparta de las exigencias establecidas en la legislación procesal vigente.Expte.: 100831 - MURUA RIVERO ALEJANDRO MARTIN EN J° 33.491/32.441 MURUA ALEJANDRO MARTIN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ D. Y P. (EXCEPC. DE ALQUILERES) S/ INC.Fecha: 22/06/2012 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: ROMANO-PEREZ HUALDE-NANCLARESFuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=2756447736)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
DAÑOS Y PERJUICIOS - PRISION PREVENTIVA - PLAZO MAXIMO - INDEMNIZACION**Texto:  
La indemnización por la prisión preventiva no debe ser concedida en forma automática sólo por la absolución del imputado, sino únicamente cuando el auto de prisión preventiva se revele como algo totalmente infundado o arbitrario; pero no cuando elementos objetivos con los que contaba el instructor, hubiesen llevado al convencimiento del juzgador de que medió un delito y que existe la probabilidad cierta de que el imputado sea su autor. En este caso, la procedencia de la indemnización, se funda en la arbitrariedad y error normativo en que incurre el pronunciamiento recurrido, por no haberse no pronunciado sobre el incumplimiento por parte del órgano judicial interviniente, de la expresa manda legal contenida en el artículo 295 inciso 4 del Código Procesal Penal, y es en este aspecto que resultan procedentes los recursos de Inconstitucionalidad y Casación articulados. (VOTO MAYORÍA)Expte.: 101477 - FADER MORA CARLOS ENRIQUE EN J 154.280/12.370 FADER MORA CARLOS ENRIQUE C/PROVINCIA DE MENDOZA P/D. Y P. S/INC. CAS.Fecha: 11/04/2012 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: NANCLARES-ROMANO-PEREZ HUALDEUbicación: LS437-201Fuente.: Tribunal de Origen.[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=2674561747)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
DAÑOS Y PERJUICIOS - PRISION PREVENTIVA - SOBRESEIMIENTO - INDEMNIZACION**Texto:  
Corresponde el rechazo de la demanda de daños y perjuicios incoada a raiz de la prisión preventiva durante la sustanciación del proceso penal, pues no se visualiza error grosero ni apartamiento de las constancias de la causa, al decidir la detención en la etapa inicial atento al grado de sospecha o convencimiento relativo de que medió un delito y existe la probabilidad cierta de la autoría de los imputados.Expte.: 99903 - MAZA OSCAR EDUARDO Y OT. EN J 12.056/127.365 MAZA OSCAR EDUARDO Y OTS. C/PAEZ MIRTA ELIZABETH Y OTS. P/D. Y P. S/INC. CAS.Fecha: 20/09/2011 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: ADARO-ROMANO-NANCLARESUbicación: LS431-253Fuente.: Tribunal de Origen.

**DERECHO CIVIL - DAÑOS Y PERJUICIOS - INDEMNIZACION - PRISION PREVENTIVA - SOBRESEIMIENTO**Texto:  
El pedido de indemnización no puede sustentarse en el sólo hecho de la liberación de los imputados, obviando la inexistencia de la invocada falta de servicio y la primordial obligación del Estado de mantener la paz social. El instituto de la detención y prisión preventiva, encuentran sustento constitucional en el deber del Estado fijado en el preámbulo de la Carta Magna Nacional cuando establece la necesidad de afianzar la justicia. A su vez, la misma [**Convención Americana sobre Derechos Humanos**](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf) admite su aplicación, siempre y cuando no exceda un plazo razonable, el necesario para que el Poder Judicial cumpla aquél mandato constitucional en salvaguarda de los altos intereses de la comunidad.Expte.: 99903 - MAZA OSCAR EDUARDO Y OT. EN J 12.056/127.365 MAZA OSCAR EDUARDO Y OTS. C/PAEZ MIRTA ELIZABETH Y OTS. P/D. Y P. S/INC. CAS.Fecha: 20/09/2011 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: ADARO-ROMANO-NANCLARESUbicación: LS431-253[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=2420040591)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
PRISION PREVENTIVA - DAÑOS Y PERJUICIOS - INDEMNIZACION**Texto:  
Debe sostenerse una tesis razonablemente amplia en materia de indemnización de los daños causados por la prisión preventiva, exigiendo siempre que de algún modo, el dictado de esa prisión presente rasgos de antijuridicidad, sea por la excesiva dilación del proceso, sea por la notoria arbitrariedad, sea por requerir una declaración de inocencia manifiesta siendo insuficiente la duda, sea por la necesidad de haber agotado los recursos ordinarios razonablemente eficaces. Sin embargo, el consentimiento a la decisión judicial dañosa no siempre pone un valladar a la reparación, pues muchas veces la interposición de un recurso supone dilatar procedimientos que podrían concluir más rápido absteniéndose de impugnarla. Sin embargo, en autos, la cuestión tiene incidencia ya que la calificación del delito fue el elemento decisivo para rechazar el único pedido de excarcelación hecho por el imputado; por eso, en realidad, el planteo presupone, a través, de un recurso extraordinario, sin planteamiento expreso ante los tribunales de grado, afirme que la decisión que negó la excarcelación es arbitrariamente errónea en su calificación, siendo que esa resolución era esencialmente revisable penalmente.Expte.: 90821 - ROJO LAURA C. EN J° 149.241/10.102 ROJO LAURA C. C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INC.Fecha: 19/05/2008 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: KEMELMAJER-ROMANO-PÉREZ HUALDEUbicación: LS389-030[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/jurisprudencia/consultar/fallo.php?fallo=08199253&ta=sc)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
PRISION PREVENTIVA - DAÑOS Y PERJUICIOS - INDEMNIZACION**Texto:  
La carencia de sustento lógico en la detención importa la obligación del Estado de reparar los daños y perjuicios causados, lo contrario implicaría admitir el absurdo que la justicia es una actividad riesgosa y que los riesgos los asume el justiciable. En autos, el sobreseimiento sucesivo a la prórroga extraordinaria tiene la especial particularidad de estar precedido de un cúmulo de prueba de la que surge la total inocencia de la actora; el simple hecho de no haber recurrido la decisión que la mantuvo en prisión preventiva no pone un valladar insalvable a las acciones de reparación; la dilación en la producción de la prueba, es un elemento para fijar la extensión de los daños reclamados, más no para negar derecho a la reparación del perjuicio.Expte.: 90821 - ROJO LAURA C. EN J° 149.241/10.102 ROJO LAURA C. C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INC.Fecha: 19/05/2008 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: KEMELMAJER-ROMANO-PÉREZ HUALDEUbicación: LS389-030[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/jurisprudencia/consultar/fallo.php?fallo=08199253&ta=sc)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
DAÑOS Y PERJUICIOS - INDEMNIZACION - PRISION PREVENTIVA - DETENCION - PROCEDIMIENTO POLICIAL - CULPA GRAVE - IRREGULARIDADES**Texto:  
Corresponde al Estado reparar los daños sufridos por la persona que ha sufrido una prisión preventiva ilegítima, si esa ilegitimidad deriva del obrar antijurídico de la policía. En efecto el personal administrativo sabe, o debiera saber, que la prueba recogida en sede policial es, normalmente, el elemento determinante de la declaración de culpabilidad o inocencia; de allí, la importancia de que esa prueba sea legítimamente obtenida, desde que la antijuridicidad de su adquisición generará, normalmente, la de la decisión judicial. La prueba de la falsedad o no de la declaración policial es irrelevante para la decisión de la causa desde que el Estado no ha podido explicar por qué la policía actuó del modo como lo hizo respecto de las dos conductas antijurídicas que se le atribuyen: incorporar la fotografía del actor al complejo fotográfico y permitir la consulta conjunta de los testigos, hechos ambos, configurativos de una culpa grave.Expte.: 85487 - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EN J° 141.497/8748 RÍOS, GUSTAVO MANUEL C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTEFecha: 31/07/2006 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: KEMELMAJER-ROMANO-PÉREZ HUALDEUbicación: LS367-239[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/jurisprudencia/consultar/fallo.php?fallo=06199210&ta=sc)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
PRISION PREVENTIVA - ILEGITIMIDAD - DAÑOS Y PERJUICIOS - INDEMNIZACION - HONORARIOS EN SEDE PENAL - DAÑO EMERGENTE - DAÑO MORAL**Texto:  
Con respecto a la forma de liquidar los daños sufridos por quien padeció una prisión preventiva ilegítima, es justa la retribución de: honorarios profesionales; el lucro cesante: ya que frente a altísimos índices de desempleo, una persona que sale de prisión, especialmente si pertenece a clases económicamente desfavorecidas, no encuentra trabajo fácilmente, debe recompensarse lo dejado de percibir durante el tiempo razonable para encontrar otro empleo similar. Al tratar el daño moral, debe tenerse en cuenta que las espantosas condiciones de nuestras cárceles implican un daño moral gravísimo, debiendo armonizarse los montos de condena con los fijados por otros tribunales del país, especialmente, con los liquidados por la Corte Federal en casos similares.Expte.: 85487 - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EN J° 141.497/8748 RÍOS, GUSTAVO MANUEL C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTEFecha: 31/07/2006 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: KEMELMAJER-ROMANO-PÉREZ HUALDEUbicación: LS367-239[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/jurisprudencia/consultar/fallo.php?fallo=06199210&ta=sc)   Seleccionar

**DAÑOS Y PERJUICIOS - PRISION PREVENTIVA - INDEMNIZACION - REGIMEN LEGAL REQUISITOS**Texto:  
Los daños y perjuicios causados por la prisión preventiva, en principio, no son reparables. Por excepción, son indemnizables: a) cuando existió una clara morosidad judicial en resolver la situación del imputado; es decir el expediente presenta anormalidades que tornan irrazonable el plazo insumido hasta resolver la libertad inicialmente coartada; b) la prisión preventiva obedeció a una manifiesta arbitrariedad, a un error grosero, desde que la privación de la libertad no tenía respaldo en las constancias de la causa y una sentencia penal absolutoria posterior declara en forma suficientemente clara que el imputado es inocente.Expte.: 80291 - MARCHAN PEREYRA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA D. Y P.- INCONSTITUCIONALIDAD-CASACIONFecha: 18/05/2005 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: kemelmajer de carlucci-romano-perez hualdeUbicación: LS351-018[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/jurisprudencia/consultar/fallo.php?fallo=05199227&ta=sc)   Seleccionar

**DERECHO CIVILVoces:  
DAÑOS Y PERJUICIOS - PRISION PREVENTIVA - APELACION INSTRUCTORIA - INDEMNIZACION - REGIMEN LEGAL REQUISITOS**Texto:  
El consentimiento a la decisión judicial dañosa no siempre pone un valladar a la reparación pues, muchas veces el recurso supone dilatar procedimientos que podrían concluir más rápido absteniéndose de impugnarla; sin embargo, hay casos en que la cuestión tiene incidencia, pues, la calificación del delito, cuando es el elemento decisivo para rechazar el único pedido de excarcelación hecho por el imputado, este planteo, presupone que esta Sala, a través de un recurso extraordinario, sin planteamiento expreso ante los tribunales de grado, afirme que la decisión que negó la excarcelación era arbitrariamente errónea en su calificación, siendo que esa resolución era esencialmente revisable penalmente, por vía de apelación ante el propio tribunalExpte.: 80291 - MARCHAN PEREYRA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA D. Y P.- INCONSTITUCIONALIDAD-CASACIONFecha: 18/05/2005 - SENTENCIATribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 1Magistrado/s: kemelmajer de carlucci-romano-perez hualdeUbicación: LS351-018[Fallo Completo](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/jurisprudencia/consultar/fallo.php?fallo=05199227&ta=sc)   Seleccionar